

AL AYUNTAMIENTO DE HUESA DEL COMÚN

Pl. Capellanías, 1, 44213 Huesa del Común (Teruel)

SRA.

D/D^a con DNI/NIF:
y domicilio, a efectos de notificaciones, en
Código postal: Localidad: Provincia:
Y email de contacto:

Ante el ayuntamiento de HUESA DEL COMÚN comparece dentro del plazo previsto, y respetuosamente

EXPONE

- Que en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) nº 213, de 4 de noviembre de 2025, se publicó el anuncio emitido por el ayuntamiento de Huesa del Común (Teruel) sobre “solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas, por Sergio Benito Moreu Bescos en nombre y representación de Monforsanes, SL, relativo a la construcción de una explotación de ganado porcino para cría de reproductoras (cebo vida) en el término municipal de Huesa del Común (Teruel), para un total de 1.999 plazas y 239,88 UGM, que se va a llevar a cabo en el polígono número 11, parcelas números 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 228, del término municipal de Huesa del Común (Teruel)”.
- Que dentro del plazo concedido para hacer las observaciones pertinentes, procede a efectuar las siguientes

ALEGACIONES

1) SOBRE LA NECESIDAD DE DISPONIBILIDAD DE AGUA

- A) En el REAL DECRETO 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos y el Real Decreto 153/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos, se dice que “**TODOS LOS CERDOS DE MÁS DE DOS SEMANAS DE EDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU SISTEMA DE ALIMENTACIÓN TENDRÁN ACCESO PERMANENTE A UNA CANTIDAD SUFICIENTE DE AGUA DE CALIDAD ADECUADA Y LIMPIA**” (Anexo I, Capítulo 1, punto 7.).

Y en el REAL DECRETO 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones porcinas, en su Anexo I, punto 8. dice que “TODOS LOS ANIMALES DEBERÁN TENER ACCESO A UNA CANTIDAD SUFICIENTE DE AGUA DE CALIDAD ADECUADA”.

B) A pesar de lo anterior, el promotor (MONFORSANES, SL) **NO GARANTIZA LA DISPONIBILIDAD DE AGUA** para abastecer a las instalaciones y animales **NI HA ACREDITADO EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA EXPLOTACIÓN.**

Y SIN AGUA ESTE PROYECTO ES INVIABLE.

En el proyecto presentado tan solo hace mención a que el abastecimiento de agua será mediante pozo y que la autorización del mismo está “en trámite”. Esto corrobora que aún no tiene autorización de construir un pozo y abastecerse de agua de él y, por lo tanto, no puede garantizar que tenga agua.

C) UBICACIÓN DE LAS PARCELAS EN ZONA RESTRINGIDA AL USO DEL AGUA:

1. Que en el BOE nº 35 de 10/02/2023, se publicó el REAL DECRETO 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los **PLANES HIDROLÓGICOS**, entre ellos la demarcación hidrográfica del Ebro.

En el Anexo XII, CAPÍTULO VII, Sección II, dice:

Artículo 24. Criterios para nuevos aprovechamientos y ampliación de los existentes:

*1. Considerado el balance de recursos recogido en el anejo 6 de la Memoria, **NO SE ADMITIRÁN NUEVAS CONCESIONES NI AMPLIACIÓN DE LAS EXISTENTES** que dependan de recursos, tanto superficiales como subterráneos, propios de las cuencas que se indican en el apéndice 12.1.*

Y en dicho apéndice 12.1. se indica:

Apéndice 12.1. Ámbitos en los que no se admiten nuevos usos ni ampliación de los existentes.

CÓDIGO SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	NOMBRE SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	Ámbito
1	Aguas Vivas	Ríos Lopín y Ginel completos Todo el Aguas Vivas y afluentes

2. La anterior decisión es consecuencia de los deficitarios balances de agua para este Sistema de Explotación, puesto de manifiesto por los estudios de esa CHE en el que concluyen “que la junta de explotación del Aguas vivas tiene un recurso disponible de 26,5 hm3/año y una demanda de 52,25 hm3/año, lo que lleva a una garantía de suministro de todo el sistema del 33%, VALOR QUE ES EXTREMADAMENTE REDUCIDO Y QUE PONE EN RIESGO

LA VIABILIDAD DE LOS USOS DE AGUA. Esta manifiesta falta de recurso disponible, obliga a adoptar medidas que permitan garantizar los usos actuales y la calidad del recurso”.

3. De esto tiene conocimiento el ayuntamiento de HUESA pues en agosto de 2021 recibió escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el cual fue expuesto en el tablón de anuncios del ayuntamiento para conocimiento público general. En dicha comunicación se decía: “Una vez que se apruebe el plan hidrológico, previsiblemente durante el año 2022, **SE ENCONTRARÁN IMPEDIDOS LOS NUEVOS USOS DE AGUA** y la ampliación de los existentes con recursos propios de esta cuenca, a excepción del abastecimiento municipal para agua de boca. **ESTA LIMITACIÓN ES TANTO PARA LAS AGUAS SUPERFICIALES COMO LAS SUBTERRÁNEAS”.**

2) LIMITACIÓN LEGAL A LA AUTORIZACIÓN DE CONCESIONES

Dicho lo anterior, **LAS PARCELAS EN LAS QUE SE PRETENDE UBICAR LA EXPLOTACIÓN PORCINA ESTÁN AFECTADAS POR EL VIGENTE PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL** AL ESTAR LOCALIZADAS EN EL ÁMBITO DEL ARTÍCULO 24.1, **y esto IMPIDE QUE PUEDAN TENER CONCESIONES DE AGUA, NI SUPERFICIALES NI SUBTERRÁNEAS, NI AUTORIZACIONES PARA PODER OBTENERLA.**

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

AL AYUNTAMIENTO DE HUESA DEL COMÚN, que tenga por presentado este escrito y las alegaciones que se contienen en el mismo, se sirva admitirlo, y tras los trámites que sean de rigor, acuerde:

- **DENEGAR LA LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS GANADERAS** solicitada por MONFORSANES SL **POR NO SER VIABLE** el proyecto debido a la falta de agua, la no acreditación de la disponibilidad de ella por parte del promotor y porque **LA LEGISLACIÓN VIGENTE IMPIDE LA CONCESIÓN DE AGUA** EN LAS PARCELAS EN LAS QUE SE PRETENDE INSTALAR LA GRANJA (Real Decreto 35/2023 de Planes Hidrológicos).
- **INFORMAR** a esta parte de la decisión adoptada.

En _____, a _____ de noviembre de 2025

Fdo.: